

RAD: 760014003012-2020-00060-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JHONNATAN ALEJANDRO CASTILLO PARRA
DDO: ELIZABETH VALENCIA GALVEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No.071

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Octubre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial y obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del Art. 440 del CGP, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- SEGUIR adelante la ejecución de las obligaciones para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el día 31 de enero de 2020, obrante a folio 13 del primer cuaderno.
- 2.- ORDENASE el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.
- 3.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP.
- 4.- CONDENASE en costas al demandado, de conformidad con el Art. 365 del C.G.P.

En consecuencia, se fija la suma de \$ 2.100.000.00 Mcte, como Agencias en Derecho.

Liquidación de costas:

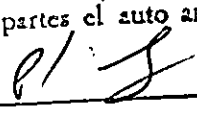
Agencias en Derecho	\$ 2.100.000.00 Mcte.
Envío citación	\$ 32.000.00 Mcte
Total	\$ 2.132.000.00 Mcte

- 5.- APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, por no haber sido objetada por ninguna de las partes dentro del término concedido, conforme a lo establecido en el artículo 366 numeral 1° del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIRÓ ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
21 OCT 2020
Cali _____ de _____
En estado No. 076 de hoy
notifiqué a las partes el auto anterior.

Secretaria

